la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

ANEJO

Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (€/animal)

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario (€/animal)	
		Segovia	Resto provincias
Aviar	Aviar de gran tamaño	18,33	25
	Aviar mayor	0,92	1,25
	Aviar medio	0,43	0,58
	Aviar menor	0,24	0,33
	Aviar pequeño	0,06	0,08
Porcino	Transición de lechones	18,33	25
	Cebo industrial	9,78	13,33
	Resto de clases	44	60
Cunícola	Clase única	9,17	12,50

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18969 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas de formación para postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2005.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar estas becas para postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2005.

La finalidad de estas becas es contribuir a la formación de postgraduados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada, por lo que los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 2005.

Por cuanto antecede, de acuerdo con la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Becas a Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 del Texto

Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocar nueve becas para la formación de postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva, para su adjudicación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número de Becas.*—Se convocan nueve becas en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462 M.481, para el ejercicio 2005, con una dotación de 9.180 euros cada una. La adjudicación de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en España en el momento de incorporarse a las becas), que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Sociología o en Ciencias Políticas y que hayan finalizado los estudios en junio de 2000 o en fecha posterior.

Todo aspirante deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera. *Condiciones de las becas.*—El período de disfrute será de febrero a diciembre de 2005.

El abono de las becas se realizará en once entregas mensuales, a las que se aplicarán las retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

La concesión o disfrute de una de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con el Organismo.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca de similares características financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, en coincidencia temporal.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por el Tribunal de Cuentas.

Cuarta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014-Madrid) o ser remitidas en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cada solicitud constará de la siguiente documentación, en papel normalizado DIN-A4 y en lengua castellana:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas (Anexo I).

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, tarjeta de residente.

c) Currículum vitae, de un máximo de tres hojas, de acuerdo a los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica; III) Idiomas; IV) Conocimientos y/o experiencia informática; V) Actividades relacionadas con la investigación; VI) Publicaciones; VII) Formación complementaria.

d) Certificado de estudios con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, en el que conste que se tienen aprobadas todas las materias correspondientes al grado de Licenciado, ó fotocopia compulsada del mismo por cualquier autoridad competente. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación español.

e) Acreditación documental específica de los apartados III, IV, V, VI y VII relacionados en el punto c).

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas en los tres meses siguientes a partir de la resolución de concesión de las becas.

Quinta. *Comisión de valoración y selección de candidatos.*—Una Comisión de Valoración examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de los solicitantes y propondrá la adjudicación de las becas.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Presidente del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella hasta cuatro vocales, que tendrán la condición de Profesores numerarios de Universidad en materia de Ciencias Sociales, Investigadores de Organismos Públicos de Investigación, profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación social ó Directores de Departamento del CIS. Los vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario de la citada Comisión el Secretario General del CIS

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La Comisión elevará una lista complementaria de suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso de que se produjeran renuncias o revocaciones entre los adjudicatarios de las becas.

Sexta. *Adjudicación de las becas.*—La adjudicación de las becas se producirá por resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Revocación de las becas.*—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El presidente, Fernando Vallespín Oña.

ANEXO I

Don/D.ª ..... con DNI ....., y con domicilio en ..... provincia ....., C.P. ..... en la c/ ....., ... n.º ....., esc, ..., puerta ..... y tfno. ....., en posesión del título de Licenciado en ..... por la Universidad ....., y habiendo finalizado los estudios en el año .....

EXPONE: Que adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.
Currículum vitae.
Certificación académica.
Otra documentación (especificar).
.....
.....
.....
.....
Que a efectos de notificaciones indica el siguiente domicilio:
.....
.....

SOLICITA: Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales en el Centro de Investigaciones Sociológicas.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

Firma

Ilmo. Sr. Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
C/ Montalbán, 8. 28014 Madrid.

MINISTERIO DE CULTURA

18970 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Museo Nacional del Prado, por la que se hace público el resumen del contenido de las cuentas anuales del Organismo correspondientes al ejercicio 2003.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio) por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales del Museo Nacional del Prado correspondientes al ejercicio 2003.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—El Director General, Miguel Zugaza Miranda.

ORGANISMO PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO

Ejercicio 2003

D-1) Organización.

Actividad de la entidad:

El Museo Nacional del Prado comenzó el ejercicio 2003 siendo un Organismo Autónomo cuya actividad estaba regulada por el Real Decreto 59/2002, que modificaba el Real Decreto 1432/85 de 1 de agosto que, a su vez ya fue modificado por los Reales Decretos 2461/1996 de 2 de diciembre y 1142/1996 de 24 de mayo. Con fecha 26 de noviembre de 2003 se ha publicado la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado que ha convertido al Museo Nacional del Prado en un organismo público de los previstos en la disposición adicional décima, 2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado.

Estructura organizativa básica y organización contable:

Los órganos rectores del Museo del Prado, conforme al art.4 de la Ley 46/2003 son:

El Presidente, que es el Ministro de Cultura.
El Real Patronato, formado por vocales natos y vocales por designación, que actúa en Pleno y en Comisión Permanente.
El Director del Museo.

La estructura básica de la entidad, en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto del Museo Nacional del Prado, sigue regulada por el articulo octavo del Real Decreto 59/2002. La Comisión Permanente del Real Patronato se configura como órgano colegiado de dirección superior del Organismo, sin perjuicio de las competencias del Presidente del Organismo y del Pleno del Real Patronato. Este Real Decreto reforzaba la figura del Director potenciando su función de control y dirección de todas las Unidades y Servicios del Organismo.

La organización contable del Organismo se plasma en el Servicio de Contabilidad del Museo, dependiente de la Subdirección General Gerencia. Realiza el reflejo contable de todos los actos con contenido económico que se producen en el Museo y es el responsable de la elaboración de las Cuentas Anuales que se remiten al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General de la Administración del Estado. Se trata de una organización contable centralizada, sin subentidades contables.

Responsables de la entidad:

Los principales responsables de la entidad durante el ejercicio 2003 han sido los siguientes:

Comisión Permanente del Real Patronato:

Presidente: Eduardo Serra Rexach.
Vicepresidente: Rodrigo Uría Meruéndano.
Vocal: José M.ª Castañé Ortega.
Vocal: Alfredo Pérez de Armiñan.
Vocal: José Milicua Illaramendi.
Vocal: Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.
Secretario de Estado de Cultura: Luis Alberto de Cuenca y Prado.
Director General de Bellas Artes: Joaquín Puig de la Bellacasa.
Director General del Museo Miguel Zugaza Miranda.
Subdirectora General Gerente: Leticia Azcue Brea.

Otros órganos:

Subdirector General de Conservación Jose Luis Díez García.
Subdirectora General Gerente: Leticia Azcue Brea.
Jefa de Gabinete de Promoción: Eulalia Boada Pallarés.